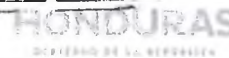
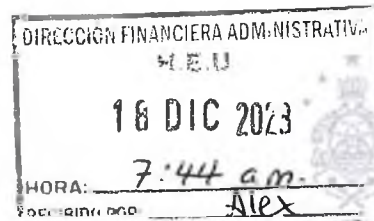




Hospital Escuela

Gobierno de la República



DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

HE-CPC G-321-2023

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

PARA : DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ABOGADA STEFANY MORENO.
 SU OFICINA

DE : COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO
 MARCOS FERNANDO ORELLANA

FECHA: 15 de diciembre de 2023

En respuesta a la solicitud recibida el pasado 15 de diciembre del año 2023, bajo el Oficio No. **3570-2023-DGAF-HE**, mediante al cual solicita **AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES** a los servicios pactados en el contrato del proceso de compra bajo el expediente **LPN-N-10-2023-HE-CPE-AINAM**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALMACÉN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA**, otorgo el Visto Bueno:

Correspondiente a la ampliación en la cuantía de prestaciones al **CONTRATO No. 15-2023**, financiado con fondos proveniente el Tesoro Nacional de la República (SIAFI), adjudicado a la empresa proveedora **LEOPLAST S. DE R.L.**, por un monto total global de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L2,854,663.00)** firmado el pasado **28/04/2023**, revisada la documentación soporte se le otorga el aumento de las prestaciones a **DOS (2) PARTIDAS LISTADAS A CONTINUACION: No. 10 Y 12** la cual asciende a un monto total de incremento ACUMULADO de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L555,034.62)** equivalentes a un **19.44 %** del contrato original, se adjunta hoja resumen del incremento solicitado.

Haciendo constar que los documentos soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto, sinceramente.

Firma: 
 Nombre: **MARCOS FERNANDO ORELLANA QUINTANILLA**
 Número: **0102**

CC: Archivo



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

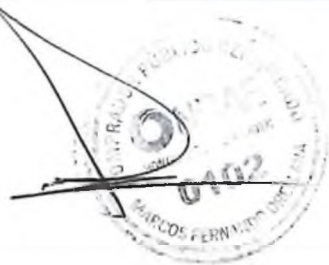
Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

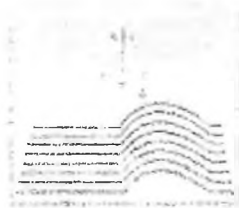
Síguenos en nuestras redes sociales. Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE Honduras, Teléfono:



RESUMEN DE LA SOLICITUD DE INCREMENTO O DISMINUCIONES DE PRESTACIONES AL CONTRATO POR DEBAJO DEL 25% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO BAJO EXPEDIENTE DE COMPRA (FN N-10-2021-HE-CE-ALRAM)			DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO								DATOS DE LAS MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES AL CONTRATO					CANT. TOTAL DE UNIDADES DE MODIFICACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO (B+V+E+C+T+H)
MONEDRA DE LA EMPRESA ADJUDICADA	Nº DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	N. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U.M.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IMP	TOTAL POR PARTIDA ADJUDICADA EN EL CONTRATO (E.C.)	TIPO DE MODIFICACIÓN	CANT. AUTORIZADA	SUB TOTAL	ISV	TOTAL A MODIFICAR (D) (I.A.)	
LEOPLAST S. DE R.L.	N 15/2023	28/4/2023	2	BOLSAS PLÁSTICA TRANSPARENTE TAMAÑO 3X5 PULGADAS	C / LIBRA	250	L 43.00	L 10,750.00	L 1,612.50	L 12,362.50	SIN INCREMENTO		L	L	L	L 13,975.00
			4	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 4X8 PULGADAS	C / LIBRA	250	L 43.00	L 10,750.00	L 1,612.50	L 12,362.50	SIN INCREMENTO		L	L	L	L 13,975.00
			6	POLIETILENO FORMA DE FUNDA COLOR NEGRO (BOLSA MORTUORIA) CALIBRE SEGÚN MUESTRA	C / LIBRA	6600	L 22.60	L 149,160.00	L 22,374.00	L 171,534.00	SIN INCREMENTO		L	L	L	L 193,908.00
			10	PLATOS TÉRMICOS CON TAPADERA (BANDEJA) TAMAÑO 8X8 PULGADAS CON DIVISIÓN (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE	18500	L 97.00	L 1,794,500.00	L 266,175.00	L 2,063,675.00	INCREMENTO DE CANTIDADES	4,512.00	L 437,664.00	L 65,648.80	L 503,313.80	L 2,836,163.60
			12	TENEDOR DESECHABLES GRANDE. PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	33300	L 7.80	L 259,740.00	L 38,961.00	L 298,701.00	INCREMENTO DE CANTIDADES	5,766.00	L 44,974.80	L 6,746.22	L 51,721.02	L 386,383.02
			16	DETERGENTE EN POLVO QUITA GRASA (BOTE DE 600g)	BOTE	840	L 58.00	L 48,720.00	L 7,308.00	L 56,028.00	SIN INCREMENTO		L	L	L	L 63,336.00
			19	CLORO LIQUIDO AL 5.50% DE HIPOCLORITO DE SODIO POR INGREDIENTES INERTES AL 94.5%	GALON	6000	L 40.00	L 240,000.00	L	L 240,000.00	SIN INCREMENTO		L	L	L	L 240,000.00
DEBIDA FUNDAMENTACION DEL INCREMENTO			SI	DESGLOSE DE LOS MONTOS TOTALES E IMPUESTOS												
CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES			SI	SUB TOTAL					L 2,513,620.00	SUB TOTAL EN ADENDA					L 482,638.80	L 7,996,258.80
CONTRATO ACTIVO			SI	ISV (S) APLICADA					L 341,043.00	ISV EN ADENDA					L 72,395.82	L 413,438.82
SE TIENEN LA DISP. PRESUPUESTARIA			SI	TOTAL					L 2,854,663.00	TOTAL DE LA ADENDA					L 555,034.62	L 3,409,697.62
AUTORIZACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE			SI	EQUIVALENTE AL % DEL CONTRATO					100.00	% DE INCREMENTO AL CONTRATO					19.4431	L 115.44





MEMORANDUM

No. 3570-2023-DGAF-HE

PARA: ING. MARCOS FERNANDO ORELLANA QUINTANILLA
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO

DE: ABG. STEFANY MORENO
DIRECTORA INTERINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

ASUNTO: LEER TEXTO

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

Estimado Ingeniero Orellana, Por este medio en atención a la copia de Oficio No. 734-2023-DPIGI-DGAF-HE, suscrito por el Ing. Cesar Herrera Jefe del Departamento de Presupuesto mediante el cual confirma que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria para realizar la ampliación presupuestaria para los siguientes Contratos:

- 1.- Contrato No. 04-2023 a favor de LK CO, S.A de C.V por un monto de L. 1,079,361.25
- 2.- Contrato No. 15-2023 a favor de LEOPLAST S. R.L por un monto de L. 555,034.62

Por lo antes expuesto esta Dirección solicita emita su Visto Bueno si procede o no la ampliación de los Contrato solicitado para posteriormente solicitar autorización ante la Dirección General para elaborar la Adenda.

Agradeciendo su atención y colaboración a la presente, me suscribo.

Atentamente,

CC: Unidad de Licitaciones
Almacén de Materiales y Suministros
Archivo

Hospital Escuela

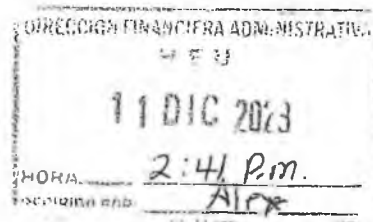
Gobierno de la República



HOSPITAL ESCUELA

Tegucigalpa M.D.C 11 de diciembre del 2023
Oficio N°734-2023-DPIGI-DGAF-HE

LICENCIADA ERICA MABEL NUÑEZ MARCIA
JEFATURA ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS
HOSPITAL ESCUELA
PRESENTE



Estimada Licenciada Núñez:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias, en atención al Memorándum No.403-ALMAT-2023, mediante el cual solicita se realice reserva presupuestaria por un monto de L.1,079,361.25 para realizar adenda para el contrato N°04-2023 correspondientes al proceso de LPN-06-2023-HE-CPE-STEH a favor de la empresa LK CO.S.A. DE CV

Y el contrato N°15-2023 correspondientes al proceso de LPN-10-2023-HE-CPE-AINAM a favor de la empresa LEOPLAST S. DE R. por un monto de L.555,034.62.

Se le informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar las adendas a los contratos en mención, siempre y cuando sea autorizado por la Dirección Administrativa Financiera.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



ING. CESAR HERRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO HE

Cc: Abogada: Estefany Moreno/ Dirección de Gestión Administrativa Financiera

Cc: Abogada: Joselyn Solano/ Dirección de Gestión Administrativa Financiera

Cc: Archivo



Tegucigalpa M.D.C. 11 de diciembre de 2023

Oficio No 403 -ALMAT-2023

INGENIERO:

CESAR HERRERA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Herrera:

Reciba un saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente solicito cordialmente gestionar la reserva presupuestaria para Adendar los siguientes contratos:

1-Contrato No. 4-2023, de la empresa comercial LK CO.S.A. DE C.V., Licitación Pública Nacional 06-2023-HE-CPE-STEH, por un monto a Adendar de L.1, 079,361.25; equivalente a 16,500 yardas de tela blanca y 2000 yardas de tela amarilla. (Ambas a recibir en el mes de febrero de 2024 en el Almacén, con cobertura al mes de junio de 2024.)

2-Contrato No. 15-2023, de la empresa comercial LEOPLAST S. DE R.L., Licitación Pública Nacional 10-2023-HE-CPE-AINAM, por un monto a Adendar de L. 555,034.62; equivalente a 4512 paquetes de platos, y 5766 paquetes de tenedores (ambos para cobertura de los meses de abril, mayo al 15 de junio 2024), se recibirán en marzo 2024 en el Almacén.

Muy agradecida, me despido atentamente;

Lic. Erika Mabel Nuñez Marcia



JEFATURA DEL ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS

cc/Abogada Yoselin Solano/ Dirección Administración Financiera

cc/archivo

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1^a de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Siempre en nuestros valores: Equidad e Inclusión Hospital Escuela Tegucigalpa Honduras Teléfono: 9099 9999



Hospital Escuela

Gobierno de la República



Recibido.
11-05-2023

HONDURAS
Ministerio de la Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 15/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10-2023-HE-CPE-AINAM
“ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL ALMACEN DE MATERIALES DEL
HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA”.

Nosotros, **OSMIN ONAN TOVAR PEÑA**, mayor de edad, Médico Especialista en Medicina Interna, soltero, hondureño, con el documento nacional de identificación N° 0801-1970-07966 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Hospital Escuela, con facultades amplias y suficientes para realizar este tipo de actos, según ACUERDO N° 7126-A-2022 de fecha siete (7) de febrero del dos mil veintidós (2022), suscrito por el Secretario de Estado en los Despachos de Salud DR. JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA; quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL HOSPITAL**; y por la otra parte **JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE**, mayor de edad, hondureño, casado, en su condición de Gerente de la empresa **LEOPLAST** con el Documento Nacional de Identificación N° 0101-1964-01350 y de este domicilio de Tegucigalpa M.D.C. actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **LEOPLAST. S. de R.L.** con RTN N° 08019004002160 tal y como se acredita en el Instrumento Público N° 83 de fecha trece (13) de abril del año dos mil siete (2007), suscrito ante los oficios del Notaria Abraham Castro Fiallos, inscrito bajo el N° 24, tomo N° 669, de fecha tres (03) de julio del año dos mil siete (2007), del Registro de Mercantil de Francisco Morazán, quien ostenta facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y que en adelante se denominará, **EL PROVEEDOR**, ambos en pleno goce y ejercicio de sus facultades suscriben el presente contrato para la adquisición de insumos para almacén de materiales del Hospital Escuela y Clínicas Periféricas de Emergencia de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: Este Contrato responde a los resultados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10-2023-HE-CPE-AINAM “ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA”** aprobada y autorizada mediante acta de Resolución N° 12-2023-DGHE de fecha tres (3) de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Director General del Hospital Escuela, Doctor Osmín Onan Tovar Peña, donde aprueba la adjudicación para las partidas N° 6, 10, 12, 16, 19 y parcialmente las partidas 2 y 4 de la Licitación Pública Nacional N° 10-2023-HE-CPE-AINAM, correspondiente a la Adquisición De Insumos para el Almacén De Materiales Del Hospital Escuela y Clínicas Periféricas de Emergencia a solicitud de pedido N° 003-2023, elaborado y solicitado por el Almacén de Materiales y Suministros, con el fin de satisfacer la necesidad generada por el área.

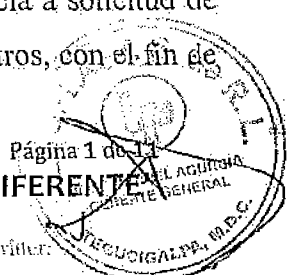
“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales. Facebook e Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE, Honduras. PRX: +501 2232-2322 / 2232-2489 / 2232-2577

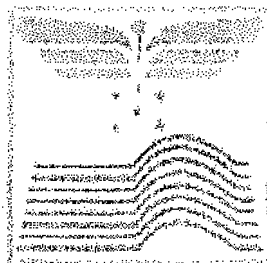
Página 1 de 14





Hospital Escuela

Gobernadora de la República



CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es para la adquisición del producto detallado en las partidas N° 6, 10, 12, 16, 19 y parcialmente las partidas 2 y 4 que serán entregados por **EL PROVEEDOR** al **HOSPITAL ESCUELA**, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones legales y las establecidas en el Pliego de Condiciones y en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: **EL PROVEEDOR** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los productos que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **EL PROVEEDOR** y que deberá entregarlo según lo establecido en el pliego de condiciones, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**; 2) Los productos ofertados serán objeto de revisión y pruebas por parte de **EL HOSPITAL** para verificar que cumplan las especificaciones técnicas ofertadas y solicitadas con la disposición de personal técnico de ambas partes; 3) En el caso que los productos que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **EL PROVEEDOR** a retirarlos y reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, eximiendo expresamente de responsabilidad alguna a **EL HOSPITAL**.

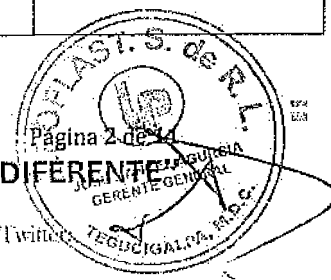
CLAUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS. EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los productos objeto del presente Contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

PD. A	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	ISV	TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	TIEMPO DE ENTREGA
2.	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 3XS PULGADAS	C/LIBRA	250	43.00	10,750.00	L1,612.50	L12,362.50	LEOPLAST 3XS	ENTREGA INMEDIATA 250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
4	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 4XB PULGADAS	C/LIBRA	250	43.00	10,750.00	L1,612.50	L12,362.50	LEOPLAST 4XB	ENTREGA INMEDIATA 250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
6	POLIETILENO FORMA DE FUNDA COLOR NEGRO (BOLSA MORTUORIA) CALIBRE SEGÚN MUESTRA	C/LIBRA	6,600	22.60	149,160	L22,374.00	L171,534.00	LEOPLAST	PRIMERA ENTREGA 2,200 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 2,200 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 2,200 A 180 DIAS

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1, de encero, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales. Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE_Honduras, PRX: 504 2232-2322/ 2232-2180 / 2232-2530

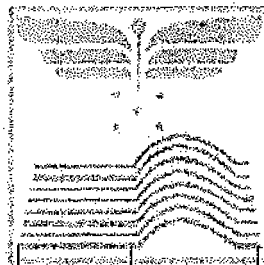


Página 2 de 14



Hospital Escuela

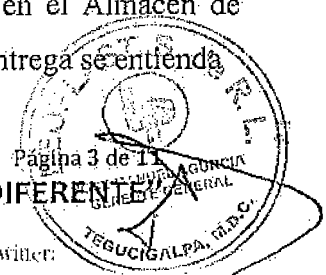
Gobierno de la República



HONDURAS

10	PLATOS TÉRMICOS CON TAPADERA (BANDEJA) TAMAÑO 8X8 PULGADAS CON DIVISIÓN (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE	18,500	97.00	1,794,500.00	L269,175.00	L2,063,675.00	DIPSA 8X8	PRIMERA ENTREGA 1,850 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 1,850 A 30 DIAS, TERCERA ENTREGA 1,850 A 60 DIAS, CUARTA ENTREGA 1,850 A 90 DIAS; QUINTA ENTREGA 1,850 A 120 DIAS, SEXTA ENTREGA 1,850 A 150 DIAS, SEPTIMA ENTREGA 1,850 A 180 DIAS, OCTAVA ENTREGA 1,850 A 210 DIAS, NOVENA ENTREGA 1,850 A 240 DIAS, DÉCIMA ENTREGA 1,850 A 270 DIAS
12	TENEDORES DESECHABLES GRANDE, PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	33,300	7.80	259,740.00	L38,961.00	L298,701.00	DYNE-PACK	PRIMERA ENTREGA 11,100 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 11,100 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 11,100 A 180 DIAS
16	DETERGENTE EN POLVO QUITA GRASA (BOTE 600G)	BOTE	840	58.00	48,720.00	L7,308.00	L56,028.00	AJAX	PRIMERA ENTREGA 420 DE 1 A 5 DIAS, SEGUNDA ENTREGA 420 A 60 DIAS, DESPUES DE LA NOTIFICACION
19	CLORO LIQUIDO AL 5.50% DE HIPOCLORITO DE SODIO POR INGREDIENTES INERTES AL 94.5%	GALON	6,000	40.00	240,000.00	EXENTOS	L240,000.00	GEMELAS	PRIMERA ENTREGA 2,000 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 2,000 A 60 DIAS, TERCERA ENTREGA 2,000 A 120 DIAS
TOTAL					L2,513,620.00	L341,043.00	L2,854,663.00		

CLAUSULA QUINTA. PRECIOS Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: Los precios contenidos en la oferta de **EL PROVEEDOR** y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los productos se considerará realizada cuando **EL HOSPITAL** efectivamente lo reciba y que este reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este Contrato, en el pliego de condiciones y en la oferta de **EL PROVEEDOR**. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un **ACTA PROVISIONAL**. Cuando los productos no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **EL HOSPITAL**, o presenten defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta que se levante al efecto, así como las instrucciones precisas a **EL PROVEEDOR** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, constando las firmas de ambas partes; de la Comisión de Recepción que **EL HOSPITAL** nombre al efecto y del representante legal de **EL PROVEEDOR** o la persona que este último designe. La Recepción Definitiva deberá realizarse después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que se efectúen. **EL PROVEEDOR** deberá entregar nota de compromiso para cambio de productos, contados a partir de la fecha de entrega en el Almacén de Materiales y Suministros, el cual será supervisado por **EL HOSPITAL**. Para que la entrega se entienda



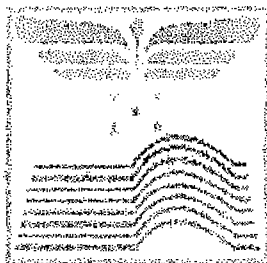
"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de acceso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HIE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 / 2332-2480 / 2232-3526



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

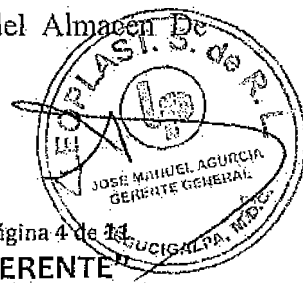
satisfecha por parte de **EL HOSPITAL** se deberá realizar Acta Definitiva, donde deberán firmar representantes de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE ENTREGA: PLAZO DE ENTREGA: La oferta presentada para la entrega de los suministros objeto de Contrato, deberá realizarla **EL PROVEEDOR**, según oferta presentada en físico, cuyo plazo establecido es contado a partir de la notificación de adjudicación. **LUGAR DE ENTREGA:** las cantidades a entregar por parte de **EL PROVEEDOR** al **HOSPITAL ESCUELA**, será al Almacén de Materiales y Suministros del Hospital Escuela según lo estipulado en la **CLAUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.**

CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los suministros objeto de este Contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L2,854,663.00), IMPUESTOS INCLUIDOS;** mediante pago parciales en un plazo de no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la recepción satisfactoria por parte **EL HOSPITAL** los documentos de cobro por las cantidades y porcentaje recibido, según el tiempo/fecha ya estipulada la cual deberá detallarse en el acta provisional respectivamente en cada entrega estipulada hasta completar el cien (100%) por ciento de las partidas adjudicadas al **PROVEEDOR** que elaborara en su efecto **EL HOSPITAL**, donde finalmente se realizara la emisión del acta de recepción definitiva y los comprobantes de entrega por parte de la Comisión de Recepción que al efecto de designe; las **partidas N° 6, 10, 12, 16, 19 y parcialmente las partidas 2 y 4** adjudicada por **EL PROVEEDOR** donde se realizará la emisión del acta de recepción.

CLAUSULA OCTAVA. DE LOS IMPUESTOS: Para efectos tributarios y cuando proceda **EL HOSPITAL** retendrá y enterará al Servicio de Administración de Rentas (SAR), los impuestos que conforme a ley correspondan, entregando a **EL PROVEEDOR**, el respectivo comprobante de retención.

CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato para efectos de ejecución el mismo tendrá una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación, hasta que el proveedor entre el 100% adjudicado de conformidad a la matriz de entrega descrita en las **CLAUSULAS CUARTA Y SEXTA**, mismo que puede variar a requerimiento del Almacén de Materiales y Suministros de **EL HOSPITAL**.



Página 4 de 14

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de acceso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter:
HE_Honduras, PÁX: +504 2202-2322-2332-2409 / 2332-3336



Hospital Escuela

Gobierno de la República



CLAUSULA DECIMA. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICION DE PRODUCTOS: EL HOSPITAL, podrá hacer devoluciones o reclamos dentro del periodo de garantía cuando se compruebe su mala calidad, como resultado del análisis técnico de los mismos. En este caso EL PROVEEDOR deberá reponer los mismos en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) días calendario, los productos devueltos deberán ser sustituidos por uno de igual o superior calidad y características a las detalladas en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato, plazo que empezará a correr desde se comuniqué por escrito el incumplimiento respectivo. EL PROVEEDOR deberá garantizar que la entrega de los nuevos productos se efectuará en el lugar de destino final indicado en la CLÁUSULA SEXTA. La devolución de los productos por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuará previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato para efectos de ejecución el mismo tendrá una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación, hasta que el proveedor entregue el 100% adjudicado de conformidad a la matriz de entrega descrita en las CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA, mismo que puede variar a requerimiento del Almacén De Materiales y Suministros de EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El pago del valor de este Contrato será financiado según NÚMERO DE DOCUMENTO: 041, NOMBRE DEL OBJETO DE GASTO: PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO/UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR/ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL; OBJETO DE GASTO: Para las partidas: 2, 4, 6: 35800/ Para las Partidas: 10, 12: 39400/ Para las partidas: 16, 19: 39100, NÚMERO DE PEDIDO: 003-2023, ALMACÉN SOLICITANTE: MATERIALES Y SUMINISTROS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SEFIN, LÍNEA PACC: RENGLON N°10.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RIESGO DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los productos antes de su entrega a EL HOSPITAL, entendiéndose que la misma será efectiva, después del levantamiento de la respectiva acta de recepción definitiva debidamente firmada y sellada por la Comisión de Recepción, salvo cuando EL HOSPITAL hubiere incurrido en mora de recibir y EL PROVEEDOR haya efectuado la oportuna denuncia, por medio de nota debidamente firmada y sellada dirigida a EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SEGURO: De conformidad con los INCOTERMS 2010 (DDP: ENTREGA DERECHOS PAGADOS), EL PROVEEDOR deberá de contratar un seguro que cubra

Página 5 de 11

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de Occidente, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela

DE Honduras, PRX: (504) 2232-3322 / 2232-2489 / 2232-2489





Hospital Escuela

Gobierno de la República



cualquier contingencia que pueda ocurrir en cuanto al traslado y entrega de los productos, el cual deberá cubrir el valor total del Contrato.

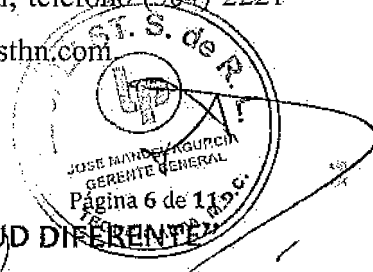
CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **EL PROVEEDOR** y de acuerdo a este Contrato, el Pliego de Condiciones y la oferta de **EL PROVEEDOR** no será considerado como tal si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **EL HOSPITAL**, el procedimiento para solicitar incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor será el mismo que el establecido en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente Contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a presentar el respectivo reclamo Administrativo en los plazos y la forma establecida en la Ley, si aún persistiera el conflicto; se resolverá por medio de la presentación de la demanda correspondiente, siendo competente para conocer el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento correspondiente para lo cual el **PROVEEDOR**, como lo determina el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo efecto la empresa **LEOPLAST S. DE R.L.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL HOSPITAL**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para la resolución de los conflictos que se generen.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Para efecto de notificaciones entre **EL PROVEEDOR** y **EL HOSPITAL**, deberá hacerse por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes:

Por **EL HOSPITAL:** Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, primer piso del Edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M. D. C. Departamento de Francisco Morazán; Teléfono: 2232-2322/ 2232-2489 / 2232-2526; correo electrónico: licitaciones@hospitalescuela.edu.hn

Por **EL PROVEEDOR:** empresa **LEOPLAST S. DE R.L.** Barrio Pueblo Nuevo, Casa N° 3344 frente a Hondupalma, de la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, teléfono: (504) 2221-0386, 2221-0394, 2221-2077, 2221-6793 con correo electrónico: ventas@leoplasthn.com



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HSE_Honduras, PBM: +504 2232-2322/ 2232-2489 / 2232-2526



Hospital Escuela

Gobierno de la República

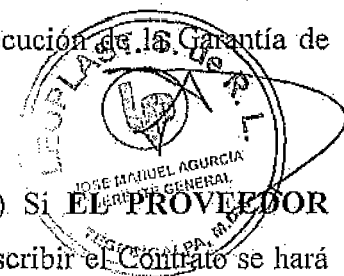


CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:

Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **EL PROVEEDOR** a **EL HOSPITAL**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la **CLÁUSULA DECIMA** de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza, **EL PROVEEDOR** deberá presentar solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **EL PROVEEDOR** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **EL HOSPITAL** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **EL PROVEEDOR** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso y de suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento por un plazo de tres (3) meses, después de la fecha de modificación del Contrato, pero únicamente por el monto del suministro del producto que se encuentre pendiente, para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato en aplicación del Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- Así mismo, **EL HOSPITAL** podrá modificar por razón de interés público el presente Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibido a "**EL PROVEEDOR**" la cesión de este Contrato o subcontratación a terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "**EL HOSPITAL**". La violación de esta Cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

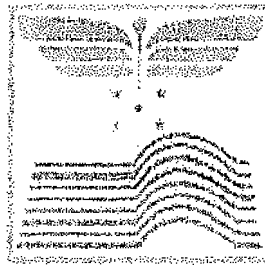
CLAUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES: Se aplicarán las sanciones: 1) Si **EL PROVEEDOR** incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el Contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2) Si **EL PROVEEDOR** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato. 3) Si **EL PROVEEDOR** no cumplió con la entrega de los productos en el plazo estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA**, se le aplicará la multa de Cero Punto Treinta y Seis Por Ciento (0.36%), en relación al monto del saldo del Contrato por el incumplimiento del Contrato de acuerdo a lo establecido con los artículos 84 y 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para





Hospital Escuela

Gobierno de la República



el año 2023. 4) Si **EL PROVEEDOR** no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCION: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; 2) Si **EL PROVEEDOR** no entrega los productos dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por **EL HOSPITAL**. 3) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes. 4) Por disolución de la empresa **LEOPLAST. S. DE R.L.** 5) Si **EL PROVEEDOR**, a juicio del órgano contratante, durante el proceso licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL PROVEEDOR** o su comprobada incapacidad financiera. 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los productos. 8) El recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades, imprevistos o de emergencia, como lo establece los artículos 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2023; 9) Por mutuo consentimiento, y 10) Las demás que establezca expresamente el Contrato, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PENAL: Si **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los productos, dentro del periodo especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **EL HOSPITAL** tenga en virtud del Contrato, este podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los productos atrasado. Al alcanzar el máximo establecido, **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS: **EL PROVEEDOR**, está en la obligación de presentar a favor de **EL HOSPITAL**, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato según lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, la cual se entregará al momento de suscribir el Contrato y deberá estar vigente tres (3) meses después de la fecha prevista de culminación de la entrega de los productos del presente contrato, (Artículo No. 101 de la Ley de Contratación del Estado). Esta garantía deberá llevar una Cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple

Página 8 de 11

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1ª de acceso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela Twitter:
HE_Honduras, PBX: +504 2232 2322 / 2332-2180 / 2232-2526



Hospital Escuela

Gobierno de la República



requerimiento de "EL HOSPITAL", acompañada de un Certificado de Incumplimiento, emitido por "EL HOSPITAL". b) GARANTÍA DE CALIDAD deberá presentarse al momento de la entrega definitiva de los productos objeto del Contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción por "EL HOSPITAL". La Garantía de Calidad es para garantizar la calidad del producto por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro recibidos a entera satisfacción. Esta garantía debe llevar una Cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "EL HOSPITAL", acompañada de un Certificado de Incumplimiento emitido por "EL HOSPITAL". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los productos defectuosos.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de condiciones; b) La oferta presentada por EL PROVEEDOR y sus demás documentos. c) Acta de apertura de ofertas. d) Informe de análisis y recomendación de adjudicación; e) Resolución de la Comisión número en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de la adjudicación. f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL PROVEEDOR. g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DE INTEGRIDAD: EL PROVEEDOR y EL HOSPITAL en cumplimiento en lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de evitar las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, con el fin de fortalecer el Estado de Derecho, libre y voluntariamente se comprometen a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de Respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE TIENE, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia

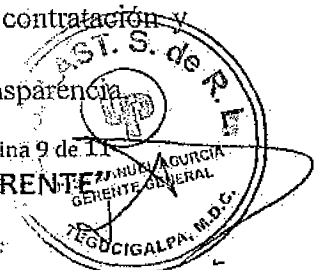
"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1^a de Cuero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE, Honduras, PBX: +504 2289-2322 / 2232-2169 / 2232-2526

Página 9 de 11





Hospital Escuela

Gobierno de la República



igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona actúe indebidamente a nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, REALICE: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas colusorias, entendiend éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios con terceros, con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistentes, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula ante el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa, laboral y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista. i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista y a los

Página 10 de 11

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1ª de acceso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

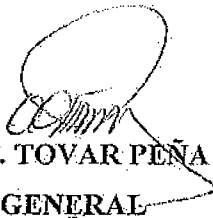
HE, Honduras, PBX: +504 2232-2323 / 2232-2489 / 2232-3336

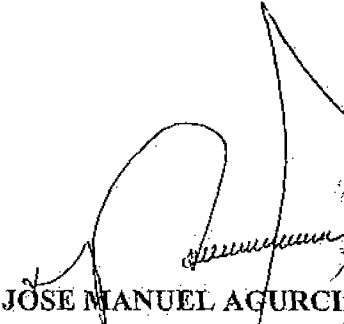




subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DE ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, estando vigente a partir de la fecha de su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


DR. OSMIN O. TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL ESCUELA


JOSÉ MANUEL AGURCIA MANTUTE
REPRESENTANTE LEGAL
LEOPLAST. S. DE R.L.